RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CHATARRIZACIÓN

Nº GADPR14NOV-012-2025.

PROCESO DE CHATARRIZACION DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

Que, las Juntas Parroquiales Rurales fueron elevadas a la categoría de gobiernos seccionales autónomos. Conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, *el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";*

Que, *el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional....";*

Que, *el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";*

Que, *El Artículo 67. Del Código Orgánico de · Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquia l rural conforme este Código.*

Que, *El artículo 67, Del Código Orgánico de · Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

Que, *El Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.*

Que, *mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, el Contralor General del Estado expide las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya Norma 406-10, respecto a la "Constatación física de existencias y bienes de larga duración", inciso quinto señala:*

> *"Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes"; (El subrayado me pertenece).*

Que, *el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 regula el objeto y ámbito de aplicación en los términos siguientes:*

> *"El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes",*

Que, *el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, emitido por la Contraloría General del Estado, determina en los artículos 134, 135, 141 y 142, los procedimientos normativos, sencillos y sistemáticos para realizar la destrucción y chatarrización de los bienes.*

Que, *el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, emitido por la Contraloría General del Estado, determina en el artículo 80 "(...) Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.(...)*

Que, *el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone:*

> *"Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.*
>
> *Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.*
>
> *Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo"*

Que, *el artículo 135 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta:*

> *"Procedimiento. - El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:*
> *a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.*
> *b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.*
> *c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.*
> *d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.*
> *e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.*
> *f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.*
> *El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.*

Con los antecedentes expuestos la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Noviembre, en uso de facultades Constitucionales y Legales,

Que, *mediante Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de abril del 2023, con código signado DPCPX-0028-2023 y suscrito por parte de la Dra. Natalia Susana Vargas Álvarez Msc, Directora Provincial 2, en el cual se recomienda:*

> *Ausencia de controles en los bienes y existencias de la entidad*
>
> *En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y 30 de abril de 2023, se determinaron novedades en la recepción, utilización, control y custodia de los bienes así:*
>
> - *No se inicio el proceso para la baja de los bienes que se encontraban en mal estado como: sillas, micrófonos, tarima (...)*

Que, *mediante MEMORANDO NO. 019-GADPR11NOV-EJE-ST-2025 de fecha 03 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta GADPR 11 de noviembre, en el que cita textualmente:*

> *En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicito a Ud. se inicie el proceso de baja de los bienes en estado malo (obsoleto, inservible, o que se hayan dejado de utilizar) del Gobierno Autónomo Descentralizado 11 de Noviembre.*

Que, *mediante MEMORANDO NO: 042-ST-GADPR11NOV-2025 de fecha 03 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Adriana Mariela Criollo, Secretaria Tesorera, en el que cita textualmente:*

> *(...) solicito a Ud. o a quien corresponda, la AUTORIZACION para dar inicio al Proceso De Chatarrización De Los Bienes En Estado Malo Del Gobierno Autónomo Descentralizado 11 De Noviembre*

Que, *mediante MEMORANDO NO. 020-GADPR11NOV-EJE-ST-2025 de fecha 03 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta GADPR 11 de noviembre, en el que cita textualmente:*

> *En tal virtud, AUTORIZO el inicio de Proceso de Chatarrización de los Bienes en Estado Malo del Gobierno Autónomo Descentralizado 11 De Noviembre.*

Que, *mediante MEMORANDO NO: 043-ST-GADPR11NOV-2025 de fecha 03 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Adriana Mariela Criollo, Secretaria Tesorera, en el que cita textualmente:*

> *una vez que se identificó los bienes a ser CHATARRIZADOS (ANEXO 1), solicito a UD o a quien corresponda, se DESIGNE un delegado para la inspección y posterior elaboración del acta de constatación física previo al proceso de chatarrización de los bienes del GADPR 11 De Noviembre.*

Que, *mediante MEMORANDO NO. 015-GADPR11NOV-EJE-LEG-2025 de fecha 03 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta GADPR 11 de noviembre, en el que cita textualmente:*

> *DESIGNO a usted como delegado para la inspección y posterior elaboración del acta de constatación física previo al proceso de chatarrización de los bienes del GADPR 11 De Noviembre.*

Que, *mediante MEMORANDO NO: 001-SV-GADPR11NOV-CHA-2025 de fecha 04 de junio del 2025 y suscrito por parte del Sr. Darwin Javier Quisanga Pilatasig, Vocal – Delegado de Presidencia, en el que cita textualmente:*

> *En tal virtud, remito ACTA DE CONSTATACION FISICA PREVIO AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE*

Que, *mediante MEMORANDO NO. 021-GADPR11NOV-EJE-ST-2025 de fecha 04 de junio del 2025 y suscrito por parte de la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta GADPR 11 de noviembre, en el que cita textualmente:*

> *DISPONGO a usted dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 135, literal a y b del Reglamento General Sustitutivo para la Administración de Bienes del Sector Público que establece:*
>
> a) *Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.*
> b) *Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.*

Que, *mediante INFORME TÉCNICO PARA PROCESO DE BAJA DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CHATARRIZACIÓN, de fecha 04 de junio del 2025, y suscrito por parte del Ing. Camilo Javier Narváez Zapata, Analista Informático CONAGOPARE Nacional, y el Ing. Edwin Leonardo Tituaña Shuguli, Guardalmacén CONAGOPARE Nacional, elaboran e informe técnico de los bienes en mal estado, mismos que serán tratados mediante procedimiento de chatarrización*

Que, *mediante ANEXO 1, se da a conocer los bienes a ser chatarrizado:*

NRO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	CANT.	COSTO	ESTADO
1	GPR11N-141.01.03-33	TELE FAX	PANASONIC	KX-FT901	5ACQA07324 1	NEGRO	1	$ 156,25	MALO
2	GPR11N-141.01.03-36	COMPUTADORA	HP	INTEL PENTIUM E5800	MXL1470D0Y	NEGRO	1	$ 572,22	MALO
3	GPR11N-141.01.03-37	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	INTEL PENTIUM E5800	MXL1020HZ6	NEGRO	1	$ 572,22	MALO

4	GPR11N-141.01.03-28	IMPRESORA	EPSON	L555	S4VY138487	N	1	$ 404,46	MALO
5	GPR11N-141.01.03-42	IMPRESORA HP LASERJET M3027X	HP	LASERJET M3027X	CNQCB87732	N	1	$ 1628,55	MALO
6	GPR11N-141.01.11-63	REGULADOR DE VOLTAJE	KLIP	K-VRI200	7610004375	NEGRO	1	$ 200,00	MALO
7	GPR11N-141.01.03-115	UPS	VANTEC	UPS650VA	121201444	NEGRO	1	$ 43,00	MALO
8	GPR11N-141.01.03-167	SILLA TAPIZADA ROJA	NA	METALICA	NA	ROJA	1	$ 0,00	MALO
9	GPR11N-911.17.00-26	CAMARA	SONY	DSC-W710	114091	NEGRO/GRIS	1	$ 446,88	MALO
10	GPR11N-141.01.11-159	MICROFONO	X AMERICAN XTREME	TDM-508	NA	NEGRO/GRIS	1	$ 0,00	MALO
11	GPR11N-911.17.00-27	GRABADORA	OLYMPUS	VN-721PC	110218725	NEGRO/GRIS	1	$ 440,16	MALO
12	GPR11N-911.17.00-164	ANTENA DE MICROFONO INALAMBRICO	GEMINI	UF-2064M	5,01142E+12	NEGRO	1	$ 317,00	MALO
13	GPR11N-911.17.00-165	CARGADOR PARA ANTENA DE MICROFONO INALAMBRICO	MIC	AKE-835	SN	NEGRO	1	$ 19,00	MALO
14	GPR11N-141.01.03-136	ROTULO GAD PARROQUIAL	NA	ROTULO GAD PARROQUIAL	NA		1	$ 0,00	MALO
15	GPR11N-141.01.06-150	ELEVADOR DE VOLTAJE	SN	179DVAR500-TD	SN	NEGRO	1	$ 312,50	MALO

RESUELVE:

Articulo 1.- DISPONER *el inicio del Proceso de Chatarrización de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General para la Administración, Utilización y control de bienes y existencias del sector publico*

Articulo 2.- DISPONER *a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre la ejecución del procedimiento de chatarrización conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.*

Articulo 3.- ENCARGAR *la ejecución de la presente Resolución a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa correspondiente.*

Articulo 4.- DISPONER *a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre que previo a la suscripción del acta entrega de los bienes y a la recepción de la copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional, realizar el descargo de los bienes dentro del inventario institucional..*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a los 04 días del mes de junio del año 2025.

Comuníquese y Publíquese.

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE